

## VERSION PÚBLICA

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE ACTUACIONES DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL DE SANTA TECLA, HACE SABER A LA SEÑORA [REDACTED], PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO [REDACTED], UBICADO EN [REDACTED], DE ESTE MUNICIPIO; LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL DELEGADO CONTRAVENCIONAL INTERINO AD-HONOREM, A LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA QUE TEXTUAMENTE DICE:"

**EN LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA** a las nueve horas con veinte minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil veinte.....

Téngase por admitido y agréguese a las presentes diligencias: Memorándum N°734DIRCAMST-2020, remitido a esta Unidad el día nueve de noviembre del presente año, por el por el Coronel [REDACTED], en su calidad de Director del Cuerpo de Agentes Municipales, mediante el cual remite acta de inspección de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veinte, ejecutada por los agentes del CAMST asignados a inspecciones, al establecimiento denominado [REDACTED], ubicado en [REDACTED], **DE ESTE MUNICIPIO**, siendo atendidos por la señora [REDACTED], propietaria del establecimiento en mención, donde se constata que al momento de realizar la inspección se pudo verificar que la propietaria solamente ha comprado el formulario para la inscripción del establecimiento; y escrito presentado por la señora [REDACTED], el día veintiocho de octubre del presente año, y recibido en esta Unidad en la misma fecha, mediante el cual anexa fotocopia simple de Recibo de Pago de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veinte, con ISDEM N°1269972/574616, emitido por la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, en concepto de pago de la multa impuesta por haberse infringido el **artículo cincuenta y seis de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Santa Tecla**; y previo a ello es necesario considerar que habiéndose realizado las diligencias pertinentes y revisarse la efectividad del pago realizado, donde se constata que se canceló la cantidad de **Cincuenta y Siete Dólares con Catorce Centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$57.14)**. Por lo antes expuesto y de conformidad al **ciento cuarenta y siete numeral 2) del Ley de Procedimientos Administrativos**, el Suscrito Delegado Contravencional Interino Ad-Honorem. **RESUELVE:**.....

VERSION PÚBLICA.

CONTIENE INFORMACION CONFIDENCIAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.

- **DESE POR RECIBIDA** la documentación antes descrita y en consecuencia **AGREGUESE** a las presentes diligencias, para seguir trámite correspondiente.....
- **SE LE ADVIERTE** a la señora [REDACTED], que una vez notificada la presente resolución deberá tramitar la Licencia de Funcionamiento en el Departamento de Registro Tributario de esta Municipalidad para su legalidad.....
- **SE LE PREVIENE** que en caso de seguir operando sin el permiso o licencia respectiva, se le comenzara un nuevo proceso administrativo sancionatorio.....
- **CIERRESE Y ARCHIVENSE** las presentes diligencias en contra de la señora [REDACTED], por lo anteriormente expresado.....
- **NOTIFIQUESE CERTIFICACION DE LA PRESENTE RESOLUCION** a la señora [REDACTED], en [REDACTED], **de este Municipio**.....

“Ilegible”.....Lic. Jorge Luis De Paz Gallegos.....Delegado Contravencional Interino Ad-Honorem.....Ante Mí:.....“R. J. A.”.....Licda. Reyna Jeannette Amaya Romero.....Secretaria de Actuaciones.....  
“RUBRICADAS”.....

EN LA UNIDAD MUNICIPAL CONTRAVENCIONAL DE SANTA TECLA, PARA QUE LE SIRVA DE LEGAL NOTIFICACIÓN; EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

LICDA. REYNA JEANNETTE AMAYA ROMERO  
SECRETARIA DE ACTUACIONES